



ACUERDO No. PCSJA23-12084
28 de julio de 2023

“Por medio del cual se prorroga la medida transitoria adoptada en el Acuerdo PCSJA22-11978 de 2022”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente la conferida en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, lo aprobado en sesión de 19 de julio de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA22-11978 de 2022, dispuso la redistribución de 360 procesos laborales para proferir sentencia, de los despachos 004, 016 y 019 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial Bogotá, a los despachos 001, 002 y 003 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca.

Que con oficio del 14 de julio de 2023, los presidentes del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca y de la Sala Laboral de la misma Corporación, informaron que a la fecha se encuentran pendientes de decisión 62 procesos de los remitidos, en virtud de la medida adoptada por el Acuerdo PCSJA22-11978 de 2022, por lo que solicitan ampliar el término inicialmente concedido, por 6 meses más.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante oficio CSJBTOP23-388 del 13 de julio de 2023, presenta el seguimiento a la medida de descongestión y solicita prorrogarla por 6 meses más, con el propósito de que se expidan las sentencias restantes por parte del de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca.

Que de acuerdo con el estudio técnico realizado por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, el Consejo Superior de la Judicatura evaluó la necesidad de prorrogar las medidas adoptadas, con el fin de garantizar la eficiencia y eficacia de la medida, mediante la finalización de todos los procesos remitidos.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Prórroga. Prorrogar hasta el 29 de febrero de 2024, la medida transitoria adoptada en el Acuerdo PCSJA22-11978 de 2022.

Artículo 2. Informe y seguimiento. Los consejos seccionales de la judicatura de Bogotá y Cundinamarca supervisarán y verificarán el cumplimiento de las medidas adoptadas en este acuerdo y sus metas, por lo cual presentarán el informe bimestral al Consejo Superior de la Judicatura. En aras de lograr mayor eficacia en la medida de descongestión, podrá hacer uso de las facultades delegadas a través de los Acuerdos PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA23-12061 de 2023.

Artículo 3. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., el veintiocho (28) de julio dos mil veintitrés (2023).

AURELIO ENRIQUE RODRÍGUEZ GUZMÁN
Presidente

UDAE/PCSJ/JAGT

Firmado Por:
Aurelio Enrique Rodríguez Guzman
Magistrado Presidente
Consejo Superior De La Judicatura
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aef59ad79e663ac66c978cde1bd57ef2951a582c27235a532ab15b9e836b3d2**

Documento generado en 28/07/2023 11:42:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>